

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 379

VALPARAISO, 2 de julio de 1991.

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
EL H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase la erección de un monumento a Caupolicán, gran Toqui Mapuche, por suscripción popular.

Artículo 2°.- El monumento se erigirá en la ciudad de Temuco, capital de la Región de la Araucanía.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante una colecta pública, la que se realizará en todo el país en fecha que la Comisión Especial determine en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- Créase un fondo con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2.-

Artículo 5°.- Créase una Comisión Especial de once integrantes ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por tres senadores, tres diputados, el Intendente de la IX Región de La Araucanía, el Alcalde de la Municipalidad de Temuco, dos representantes del pueblo mapuche y el Director del Museo Araucano de Temuco.

Los senadores y diputados serán nominados por las respectivas Cámaras y los representantes del pueblo mapuche de común acuerdo por los parlamentarios integrantes, el Intendente de la IX Región y el Alcalde de la Municipalidad de Temuco.

La Comisión Especial deberá constituirse en un plazo no superior a los 30 días de la promulgación de esta ley, sus acuerdos serán válidos por simple mayoría de votos, y deberán adoptarse con la presencia de no menos de seis integrantes.

Dicha Comisión será presidida por el Intendente Regional de La Araucanía y actuará como secretario ejecutivo el Director del Museo Araucano de Temuco.

Artículo 6°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las bases y el llamado a concurso público para la realización del

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

monumento.

b) Determinar, dentro de la ciudad de Temuco, la ubicación del referido monumento.

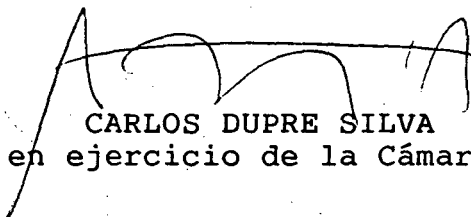
c) Realizar la colecta pública dispuesta en el artículo 3°, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Educación.

d) Administrar el fondo creado conforme a lo dispuesto en el artículo 4°.

e) Resolver el concurso público mencionado en la letra a) de este artículo.

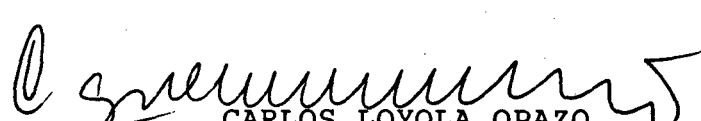
f) Gestionar, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, la aprobación de la obra escogida .".

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados